



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Viernes, 15 de noviembre de 1968.—Número 138

Página 1.077

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de reparación del camino provincial de Pisueña a la carretera de Peñas Pardas a Selaya, ejecutadas por el contratista don Laureano Martínez Barquín, vecino de Sarón (Santa María de Cayón), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 8 de noviembre de 1968.

El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 130 pesetas.

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Expropiaciones

En Consejo de señores Ministros de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho fue declarada de urgencia la obra de ampliación de una balsa de estériles necesaria para la explotación de la concesión minera "Marujita", número 15.760, sita en el término municipal de Cartes, provincia de Santander, y de la que es titular la entidad denominada "Minas de Mercadal", con efectos de su inmediata expropiación forzosa, por lo que, tramitado el expediente de referencia por la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Industria con arreglo a las disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confieren los artículos 52 de la

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de devolución de fianza a favor del contratista don Laureano Martínez Barquín, vecino de Sarón 1.077

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Civil de Santander ... 1.077
Dirección Facultativa del Puerto de Santander 1.078
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 1.078

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Obra Sindical del Hogar y Arquitectura 1.078
Junta Vecinal de Saleces 1.079
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 1.079

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.079

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Cillorigo, Castañeda, Los Corrales de Buelna, Meruelo y Camargo 1.083

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y artículos 57, 58 y 59 del Reglamento Expropiatorio de 26 de abril de 1957, he acordado señalar la fecha del día veinticinco de noviembre del actual año, a partir de las doce horas, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por tal expropiación, siendo ocho las parcelas comprendidas, en una de las cuales se incluyen una casa vivienda y unos estadios, parcelas que se describen así: "Finca número 1; paraje, Los Llanos; superficie total, 1 hectárea, 73 áreas y 80 centiáreas, a expropiar 40 áreas de la parte Sur; cultivo, erial; linderos:

al Norte y al Este, Venancio Payno; al Sur, minas de Mercadal, y al Oeste, Segundo Pérez; propietario, herederos de Eugenio Caballero; poseedor, los mismos, vecinos de Sierra Elsa; parcela 232 del polígono 6, hoja 2, del Catastro. Finca número 2; paraje, Los Llanos; superficie total, 1 hectárea, 93 áreas y 40 centiáreas, a expropiar 54 áreas de la parte Sur; cultivo, erial; linderos: al Norte, Josefa Pérez Piñera y Enrique Ruiz de Villa y Segundo Pérez Piñera; Sur, Minas de Mercadal; al Este, herederos de Eugenio Caballero y Elisa García, y al Oeste, herederos de Eugenio Caballero; propietario, Venancio Payno Pérez; poseedor, el mismo, vecino de Sierra Elsa; parcela 231-238 del polígono 6, hoja 2 del Catastro. Finca número 3; paraje, Espina; superficie total, 40 áreas y 80 centiáreas, a expropiar la totalidad; cultivo, prado; linderos: al Norte, Elisa García; Sur y Oeste, Hilario Díaz Bedia y herederos de Acueta, y al Este, Manuel Pozueta; propietario, Venancio Payno Pérez; poseedor, el mismo, vecino de Sierra Elsa; parcela 167 del polígono 6, hoja 2 del Catastro. Finca número 4; paraje, Los Llanos; superficie total, 9 áreas, a expropiar la totalidad; cultivo, prado; linderos: al Norte y Oeste, Minas de Mercadal; al Sur, Hilario Díaz Bedia, y al Este, Venancio Payno; propietario, herederos de Rafael Asueta; poseedor, los mismos, vecinos de Mercadal; parcela 166 del polígono 6, hoja 2 del Catastro. Finca número 5; paraje, Los Llanos; superficie total, 41 áreas y 21 centiáreas, a expropiar 10 áreas de la parte Norte; cultivo, prado; linderos: al Norte y al Oeste, Minas de Mercadal, y al Sur y al Este, camino; propietario, herederos de Rafael Asueta; poseedor, los mismos, vecinos de Mercadal; parcela 187 del polígono 6, hoja 2 del Catastro. Finca número 6; paraje, Los Llanos; superficie total, 5 áreas y 60 centiáreas, a expropiar la totalidad; cultivo,

prado; linderos: al Norte, camino; Sur, herederos de Asueta; Este, camino, y al Oeste, Hilario Díaz Bedia; propietario, Victoria Pozueta Rodríguez; poseedor, la misma, vecina de Bedicó; parcela 160 del polígono 6, hoja 2 del Catastro. Finca número 7; paraje, Los Cuadros; superficie total, 17 áreas y 80 centiáreas, a expropiar la totalidad; cultivo, prado; linderos: al Norte y Este, Hilario Díaz Bedia; Sur, Teodosia Martínez, y al Oeste, Emilio Campo; propietario, Victoria Pozueta Rodríguez; poseedor, la misma, vecina de Bedicó; parcela 302 del polígono 4, hoja 1 del Catastro. Finca número 8; paraje, Mazones; superficie total, 1 hectárea, 7 áreas y 20 centiáreas, a expropiar la totalidad; cultivo, prado y cereal; linderos: al Norte, carretera; al Sur, Hilario Díaz Bedia, y al Oeste y Este, Minas de Mercadal; propietario, herederos de Bernarda Fuente Quintanal; poseedor, los mismos, vecinos de Mercadal; parcela 169 a), b) y c) del polígono 4, hoja 1, comprendiendo dentro de su perímetro unas edificaciones, una casa de vivienda y unos establos, necesarios de ser expropiados".

Lo que se hace público por el presente anuncio en cumplimiento y a los fines de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones complementarias y concordantes.

Santander, 8 de noviembre de 1968. El Gobernador civil, Jesús López-Cancio.

Derechos de inserción e impuestos: 814 pesetas.

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

Don Francisco Gutiérrez Ruiz, con domicilio en Santander, Paseo de Canalejas, número 66, 3.º izquierda, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, el cambio de destino de la concesión de que es titular por Orden Ministerial de 6 de abril de 1968, en la zona de servicio del puerto de Santander, al Este de la Dársena de Maliaño, y la ejecución de obras nuevas para manufacturación de guantes de protección industrial.

La parcela en la que se construirán las citadas obras pertenece a la zona de servicio del puerto de Santander, al Este de la Dársena de Maliaño, y linda: por el Norte, con la

calle del Marqués de la Hermida; por el Sur, con la de Aníbal G. Riancho; por el Este, con la concesión de don Luis Pérez Sánchez, y por el Oeste, con calle transversal del varadero.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento; a fin de que en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan presentar cuantos crean tener que oponerse a lo solicitado, en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 8 de noviembre de 1968. El ingeniero director, Jesús González García. 1.936

Derechos de inserción e impuestos: 290 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don Ramón Rubio Herrera, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Marisol", número 16.109, solicitado por "Excavaciones Santander", vecino de Santander, con 169 pertenencias de mineral de barita, en los parajes denominados de "Garamedo", del pueblo de Vega de Liébana, término municipal de Vega de Liébana, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra situado en el lugar denominado "Garamedo".

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 300 metros en dirección Norte. De primera a segunda, Oeste, 300 metros; de segunda a tercera, Sur, 1.300 metros; de tercera a cuarta, Este, 1.300 metros; de cuarta a quinta, Norte, 1.300 metros; de quinta a primera, Oeste, 1.000 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 169 pertenencias solicitadas con el nombre

antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 8 de noviembre de 1968. El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y ARQUITECTURA

Anuncio de subasta

La Organización Sindical de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. convoca subasta para adjudicar las obras de construcción de cincuenta viviendas, urbanización y de protección oficial, en Astillero (Santander), según proyecto redactado por el arquitecto don Javier G. de Riancho Mazo.

El presupuesto de subasta asciende a doce millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientas cincuenta y cinco (12.652.355) pesetas y ochenta y nueve (89) céntimos, y la fianza provisional a doscientas cincuenta y tres mil cuarenta y siete (253.047) pesetas y once (11) céntimos.

El plazo de ejecución de dichas obras es de dieciocho meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación para optar a la subasta, se presentarán en la Delegación Sindical Provincial de Santander o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (Paseo del Prado, 18-20, Madrid), en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", cerrándose la admisión de las proposiciones a las doce horas del último día de dicho plazo.

Entre la documentación que se aporte, detallada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá figurar la establecida en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, que acredite que la empresa se halla clasificada, como contratista de obras del Estado, en el Grupo C)

Edificaciones del artículo 289 del Reglamento de 28 de diciembre de 1967.

El acto de la subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Santander, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Santander (Secretaría Técnica del Hogar y de Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la propia Obra Sindical del Hogar y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 2 de noviembre de 1968.—El jefe nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

Derechos de inserción e impuestos: 420 pesetas.

JUNTA VECINAL DE SALCES

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por la Dirección General de Administración Local, la Junta Administrativa del pueblo de Salces, Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, saca a subasta una parcela sobrante de vía pública, situada en el lugar del barrio de Abajo, de 61 metros cuadrados, que linda: Norte, Oeste y Sur, con terreno propiedad de esta Junta Vecinal, y Este, con don Emilio Alberdi González.

La admisión de pliegos será durante los veinte días efectivos, a partir desde la publicación del presente anuncio.

Precio de tasación de la parcela, 915 pesetas.

Salces, 7 de octubre de 1968.—José Jorrín Jorrín. 1.932

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Luis Talma Azpilizqueta, representado por el procurador señor Salomón, contra don

Pedro Vega Abad, declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de nueve mil pesetas, los siguientes bienes embargados en el mismo:

Una máquina registradora, marca National, número 8.415 (7).

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta número 18, el día treinta del actual, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Dado en Santander a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Eu juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Elena-María Peña Madrazo, hija de Emilio y María, natural de Santander y vecina de la misma ciudad, en la que falleció el día veinte de junio de 1966 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y en estado de soltera; reclaman la herencia sus hermanas de doble vínculo doña Natividad y doña Emilia Peña Madrazo, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia se expide el presente, en Santander a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Jesús Porrás.—El secretario, Ernesto López Romero.

Derechos de inserción e impuestos: 198 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Santander,

Certifico: Que en los autos del juicio de cognición número 62 de 1966, seguidos ante este Juzgado sobre reclamación de cantidad, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal del distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos del juicio de cognición número 62 del año 1966, seguidos en este Juzgado a instancia de don Alejandro Abascal Argos, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Fernando Martín-Gamero Carranceja y dirigido por el letrado don Reinaldo Alvarez, contra don Buenaventura Mazorra, mayor de edad, casado, industrial y actualmente residente en Madrid, en situación legal de rebeldía; y

Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Alejandro Abascal Argos contra don Buenaventura Mazorra, absolviendo a éste de la misma, y sin expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en cualquiera de las formas previstas por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa Cobo. (Rubricado)".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado, expido la presente, en Santander a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez Municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 1.105 de 1967, sobre hurto en forma legal al denunciado Pru-

dencio Uzar Cabrera, de 30 años, casado, aserrador, en paradero desconocido, para que, el día 28 de noviembre próximo, y hora de las nueve veinte, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 29 de septiembre de 1968.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.831

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado por providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital a instancia de don Benito Hernández Oria, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra otro y los herederos desconocidos y demás causahabientes de la finada doña Everilda Solinís Peña, respecto del entresuelo de la casa número cinco de la calle Hernán Cortés, de esta capital, por medio del presente se hace saber a referidos herederos desconocidos y demás causahabientes que dentro del término de seis días, contados a partir de la inserción del presente en este periódico oficial, deberán comparecer ante este Juzgado y en los autos referidos a personarse en forma; apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, con los consiguientes perjuicios que esta declaración lleva consigo.

Dado en Santander a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 216 pesetas.

Don Teodoro Bustillo de Puga, secretario del Juzgado Comarcal de Reinosa (Santander),

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 92/1968, por denuncia de Carlos

Quijano González contra Felipe Fraile Ruiz, sobre estafa, recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En Reinosa a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor juez Comarcal sustituto en funciones, don Pablo Cerecedo de la Maza, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado entre partes: de la una, y como denunciante, don Carlos Quijano González, mayor de edad, soltero, médico y vecino de Mataporquera; y de la otra, y como denunciado, don Felipe Fraile Ruiz, de veintiséis años de edad, soltero, sin profesión especial y vecino de Perazancas de Ojeda (Palencia), por estafa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felipe Fraile Ruiz a la pena de quince días de arresto menor carcelario, que cumplirá en este depósito municipal o en el establecimiento penitenciario que pueda corresponder; a que restituya al denunciante la cantidad de quinientas pesetas, y al pago de las costas causadas en este procedimiento. Una vez firme esta resolución, remítase la nota de antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes y Juzgado de naturaleza del penado. Y para la notificación de esta sentencia líbrese cédula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución al “Boletín Oficial” de esta provincia y de la de Palencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Cerecedo. (Rubricado y sellado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Felipe Fraile Ruiz, vecino de Perazancas de Ojeda (Palencia), hoy en ignorado paradero, y su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, firmo la presente, en Reinosa a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Una firma ilegible.—Visto bueno, el juez Comarcal sustituto, Pablo Cerecedo. 1.948

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 940 de 1968, sobre hurto de tres sacos de dormir, acolchados, de colores azul, rojo y franjas, y una camisa de caballero, marca Twenty body, cito en forma legal a los propietarios de dichas prendas, a los que

les fueron sustraídas hace más de un año, para que, el día 28 de noviembre, y hora de las nueve cuarenta, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tengan, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Se les hace el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Santander, 29 de septiembre de 1968.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.832

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 150-968, interpuesto por don Herminio Fernández Sánchez, representado por don Julián de Echevarrieta Migual, contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de fechas 24 de septiembre y 30 de octubre de 1968, por los que se impuso al recurrente la multa de 10.000 pesetas por la construcción de un edificio sin la correspondiente licencia municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de noviembre de 1968.—El secretario, José Martínez Morete.—Visto bueno, el presidente accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 204 pesetas.

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de Instrucción de la ciudad de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 112 de 1968, se tramitan diligencias previas por colisión del turismo 5149. R., conducido por Kholti Allal Ben Lahcen,

contra el camión M.-125.310, conducido por Emilio Gutiérrez Sainz, en cuyas diligencias se ha acordado citar, por medio del presente, al conductor del turismo mencionado para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración sobre dicho accidente, haciéndosele al propio tiempo el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Castro Urdiales a 23 de octubre de 1968.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible).
1.841

En el juicio de faltas número 51-1968, tramitado en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyas partes de encabezamiento y fallo son las siguientes:

Sentencia.—Santander a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número 1, los presentes autos de juicio de faltas número 51 de 1968, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, Francisco Rodríguez Ruiz y Angel Revilla Lehan, circunstanciados, por escándalo público y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Rodríguez Ruiz y al también denunciado Angel Revilla Lehan a la pena de cien pesetas de multa a cada uno, sufriendo, en caso de su impago, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ José Manuel Balboa Cobo.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Francisco Rodríguez Ruiz y Angel Revilla Lehan, ambos en ignorado paradero, firmo la presente en Santander a uno de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez Municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.
1.827

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que luego se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil sentencia que

contiene los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales, promovidos por doña Trinidad González Gil, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Castro Urdiales, que ha estado representada en esta instancia, en concepto de apelante y de pobre, por el procurador don Florentino Delgado Adija, y defendida por el letrado don Tomás Cortés Hernández, contra don Ubaldo Nates Gainza, casado, propietario, y don Ubaldo Nates Miranda, soltero, empleado, mayores de edad y vecinos de Castro Urdiales, que por su incomparencia se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se encuentran ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho dictó el señor juez de Primera Instancia de Castro Urdiales.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmamos la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de Castro Urdiales el dieciocho de marzo del presente año en cuanto absuelve de la demanda a Ubaldo Nates Miranda, y la revocamos en cuanto al resto, y debemos condenar y condenamos a Ubaldo Nates Gainza a que satisfaga a la actora, doña Trinidad González Gil, en concepto de indemnización de los perjuicios causados por el perro de su propiedad la cantidad de cincuenta y siete mil novecientos ochenta pesetas, y absolvemos a este demandado de las demás pretensiones de la demanda. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará a la parte personada, al Ministerio Fiscal y a los demandados no comparecidos, en la forma que la Ley previene para los rebeldes, siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos

de la Cuesta.—Germán Cabeza.—Juan Calvente. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente que firmo en Burgos a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario de Sala, Juan Molina Pérez.
1.843

Por la presente, y en méritos de lo ordenado en providencia de esta fecha, dictada por el señor juez Municipal número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 231-68, archivado provisionalmente, se cita a Joaquín Román Carraola, domiciliado últimamente en esta ciudad, Santa Lucía, de 33 años de edad, que fue asistido en la Casa de Socorro el día 1 de abril pasado, de lesiones que le fueron producidas en agresión, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, a ser reconocido por el señor médico forense.

Santander, 14 de octubre de 1968. El secretario, Marcelino Souto Naveira.
1.826

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital en rollo de Sala número 505 de 1967, formado para sustanciar el recurso de apelación de autos seguidos en ese Juzgado por don Jesús Pardo Puente, con don Ramón González del Río y el señor abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, acordó y se practicó la siguiente:

Tasación de las costas causadas ante esta Audiencia Territorial a instancia de don Jesús Pardo Puente y de las cuales es responsable por habersele denegado los beneficios de pobreza, en autos incidentales seguidos con don Ramón González del Río y el señor abogado del Estado, por sentencia firme de dos de mayo pasado:

	Pesetas
Artículo 2.º, apartado 16 ...	1.000
Artículo doce, certificación sentencia	36
Disposición preliminar	50
Disposiciones generales novena y undécima	25
Reintegro a la Hacienda Nacional	1807
A Correos, derechos de franqueo de autos	40
Mutualidad de Funcionarios Administración de Justicia	300

	Pesetas
Al letrado don Alberto Gil Carcedo, por sus honorarios, según minuta presentada y unida al rollo de sala	2.000
Al procurador señor Berrueto Quintanilla por sus derechos, artículo 120, apartado 16 del arancel	432
Al mismo, disposiciones generales 3. ^a y 7. ^a	160
Artículo 2. ^o , apartado 17 del Decreto de Tasas	400
Total	4.623

Asciende o importa la figurada tasación de costas la cantidad de cuatro mil seiscientos veintitrés pesetas (s. e. u o.)

Burgos, 24 de septiembre de 1968. El secretario, Juan Molina.—Firmado y rubricado.—Conferido traslado de dicha tasación de costas a las partes litigantes, ninguna de ellas mostró su oposición, y la Sala de la Civil dictó auto con fecha diecisiete de octubre del corriente año, mil novecientos sesenta y siete, que contiene la siguiente parte dispositiva:

La Sala acuerda: Aprobar la anterior tasación de costas, y para la exacción de su importe, así como de las posteriores, librese la correspondiente carta-orden al Juzgado de instancia con certificación de las mismas para que se lleve a efecto por vía legal del responsable a su pago, y con la limitación que establece el artículo treinta y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo acordaron los señores del margen, mandaron y firman, de que yo, secretario de Sala, certifico.—Germán Cabeza.—H. Moyna.—Roberto Hernández.—Ante mí, Juan Molina.—Firmado y rubricado.

Costas causadas con posterioridad

	Pesetas
A la Hacienda Nacional por derechos de reintegro de las diligencias practicadas con motivo de la tasación de costas	30
Total pesetas	30

Burgos, veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario de Sala, Juan Molina.—Firmado y rubricado.

Lo que, de orden de la Sala, trasla-

do y remito a V. I. para requerimiento y pago de referidas costas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 23 de octubre de 1968.—El secretario, Juan Molina Pérez.

1.843

Por la presente, se notifica al condenado José Angel Posada Ruiz, de 21 años de edad, soltero, ayudante de joyero, natural de Villapresente, el cual se encuentra en Alemania, Edisontr. 3.-753.-Pforzheim, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado, y a la que fue condenado en sentencia dictada con fecha 22 de junio último, y cuyo juicio lleva el número 199 de 1968, que asciende a la cantidad de mil novecientos setenta y cinco pesetas, dándole traslado por término de tres días, y al mismo tiempo se le emplaza para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de llevar a cabo la diligencia de reprensión privada y entrega del carnet de conducir, a fin de ser privado del mismo por un mes, a que también fue condenado en referida sentencia, y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Torrelavega, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.926

En virtud de lo ordenado por el señor juez Comarcal de esta ciudad en providencia dictada en juicio de faltas número 81 de 1968, seguido por denuncia de Rosaura García Torices; contra Pilar Pisa Ramírez, sobre hurto, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos por Registro, D. C. 11.^a, 20 pesetas; diligencias preliminares y tramitación, artículo 28. T. 1.^a, 115 ptas.; cumplimiento despachos, artículo 31, T. 1.^a, 100 pesetas; ejecución, artículo 29. T. 1.^a, 30 pesetas; reintegro papel oficio invertido, 99 pesetas; Mutuality judicial, 25 pesetas. Total importe de la tasación, 389 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas trescientas ochenta y nueve pesetas, que corresponden satisfacer a la penada Pilar Pisa Ramírez.

Y por medio de la presente se da vista de dicha tasación, por término de tres días, a la condenada Pilar Pisa Ramírez, de veinte años de edad, casada, ambulante (gitana) y vecina que fue de Aguilar, de Campoo, nacida en

Sotobañado (Palencia), hija de José y Herminia, hoy en ignorado paradero, transcurridos los cuales se le requiere para su pago.

Asimismo, se requiere a la citada penada para que comparezca a cumplir el arresto que le fue impuesto en el depósito municipal de esta ciudad de Reinosa.

Y para notificación y requerimiento y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, con el visto bueno del señor juez Comarcal, en Reinosa a 14 de octubre de 1968.—Una firma ilegible.—Visto bueno, el juez Comarcal (ilegible).

1.874

Por la presente se cita, llama y emplaza al denunciado Roberto Méndez Magdalena, natural de Sama-Mieres (Oviedo), de 18 años de edad, hijo de Carmen, el cual tuvo su domicilio en Seana (Mieres), y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días se persone en este Juzgado Municipal, sito en la calle de Los Mártires, a fin de ser oído en diligencias que bajo el número 448/68 contra el mismo se siguen en este Juzgado, por hurto; previniéndosele que, si en el plazo indicado no compareciere, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Torrelavega, 29 de octubre de 1968. El secretario, Félix Arias Corcho.

1.871

El ilustrísimo señor don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo el sumario número 482 de 1964, por hurto, contra Antonio Muñón Lago, y en el que por proveído de esta fecha ha acordado publicar el presente, a fin de que se deje sin efecto la busca y captura de citado procesado, toda vez que el mismo ha sido habido.

Dado en Santander a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

1.878

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan diligencias previas número 65/68, en las que se ha acordado que antes de archivar definitivamente las mismas se de vista de lo actuado a los perjudicados para que

en el plazo de diez días soliciten lo que a su derecho convenga para la determinación de la cantidad líquida máxima de indemnización que puedan reclamar; y desconociéndose el paradero de lesionado Manuel Martínez Rodríguez se le cita por medio del presente a dichos efectos.

Dado en Castro Urdiales a 28 de octubre de 1968.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible). 1.881

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención del penado Francisco Arroyo Herrero, de veintidós años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Santander, General Dávila, 144, natural de Lumbrales (Salamanca), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 96 de 1967 por lesiones y daños, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se pone el presente en Medio Cudeyo a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez Comarcal (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.876

Ascensión Fernández Fernández, de 21 años de edad, estado casada, de profesión sus labores, hija de Cirilo y de Clotilde, natural de Izara (Santander), domiciliada últimamente en San Pedro, 4, 2.º, Santander, procesada en sumario número 21 de 1968, por hurto de uso, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, 18, Santander, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar.—(Una firma ilegible).

El señor juez Municipal del distrito número dos de esta ciudad, por resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 867/67, seguido por lesiones causadas a Mariano Fierro Herrero, contra Teodoro Lamas Hernández, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspon-

diente juicio verbal de faltas en la sala audiencia de este Juzgado Municipal número dos para el día veinte de noviembre próximo, y hora de las diecisiete.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al denunciado Teodoro Lamas Hernández, vecino que fue de esta ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez Municipal número dos (ilegible). 1.897

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de Instrucción de la ciudad de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias previas 109 de 1968, por daños, en las que se ha acordado citar por medio del presente al perjudicado Francisco Ruiz Sierra, conductor del turismo BI.-55.863, cuyo paradero y domicilio actuales se desconocen, para que comparezca en este Juzgado en el plazo de ocho días, con el fin de prestar declaración, haciéndosele en todo caso el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Castro Urdiales a 4 de noviembre de 1968.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible). 1.918

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Lorenzo Teja Torre ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de ebanistería, con 7,5 CV. y almacén de muebles terminados, a emplazar en Avenida de Perinés, 6, semisótano.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifies-

to y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 7 de noviembre de 1968. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 155 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Angela Saiz Haya ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de tornería de madera, con 7,5 CV., a emplazar en Avenida de Perines, 4, semisótano.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 7 de noviembre de 1968. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Rafael Martínez Cobo solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores, con 2 CV. en calle Alta, 17, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 4 de noviembre de 1968. El alcalde accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 62 pesetas.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 del mes en curso, ha aprobado un expediente de suplemento de crédito número 1 del ejercicio en el presupuesto especial de Transportes Urbanos. Dicho expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas de la Intervención municipal, a efectos de reclamación, por un período de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 8 de noviembre de 1968. El alcalde (ilegible).

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 del mes de noviembre en curso, ha aprobado un expediente de suplemento de crédito número 1 del ejercicio en el presupuesto municipal ordinario. Dicho expediente permanecerá expuesto en las oficinas de la Intervención municipal, a efectos de reclamaciones, por un período de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 8 de noviembre de 1968.
El alcalde (ilegible).

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 del mes de noviembre en curso, ha aprobado un expediente de suplemento de crédito número 1 del ejercicio en el presupuesto especial de Urbanismo. Dicho expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas de la Intervención municipal, a efectos de reclamaciones, por un período de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 8 de noviembre de 1968.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace saber al público que el vecino de Potes don Rafael Monje Galnares ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de vehículos en la localidad de Ojedo, frente a la subestación de Electra Bedón, S. A., en la parcela 77 del polígono 41 del Catastro de Cillorigo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formular las observaciones pertinentes.

Cillorigo, 5 de noviembre de 1968.
El alcalde (ilegible). 1.920

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

Instruido por el Ayuntamiento expediente de créditos suplementarios número 1/1968 al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, por transferencia de la última partida del concepto "Indeterminados" del capítulo VII del presupuesto de

gastos para atender a los pagos de los gastos que se detallan en el mismo, se anuncia al público que el citado expediente queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Cillorigo, 30 de octubre de 1968.—
El alcalde (ilegible). 1.899

Instruido por el Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de créditos por transferencia al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, número 2/1968, para atender a los gastos que se detallan en el mismo, se anuncia al público que el citado expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Cillorigo, 30 de octubre de 1968.—
El alcalde (ilegible). 1.898

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la realización de las obras de reparación de Pomaluengo y de Socobio y casa de la maestra de Pomaluengo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Castañeda, 31 de octubre de 1968.—
El alcalde (ilegible). 1.896

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares correspondientes al ejercicio de 1967, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cual-

quier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Los Corrales de Buelna, 24 de agosto de 1968.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 1.893

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Formuladas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, así como las de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1967, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán ser examinadas libremente y presentar por escrito las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

Meruelo, 24 de octubre de 1968.—
El alcalde, Juan José Torre. 1.917

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 2 de suplemento de crédito, por importe de 120.000 pesetas, en el estado de gastos del presupuesto extraordinario titulado "B-1966".

Camargo, 5 de noviembre de 1968.
El alcalde (ilegible). 1.933

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968